

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - *304* -23  
(de *02* de *Agosto* de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Fideicomiso Ithaca Investment Trust.**, constituido el 10 de mayo de 2018, de conformidad con la Ley No.1 del 5 de enero de 1984, según fue modificada por la Ley No.21 de 10 de mayo de 2017, en virtud de contrato de fideicomiso suscrito por y entre Ithaca Capital Investments I, S.A. sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita el día 20 de mayo de 2016 al Folio N°155630161 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá e Ithaca Capital Investments II, S.A sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita el día 14 de octubre de 2016 al Folio N°155638421 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos en su calidad de fideicomitentes y MMG Trust, S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha trescientos cincuenta mil cuatrocientos once (350411), Rollo sesenta y un mil ochocientos treinta y siete (61837) e Imagen treinta (30) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de la Licencia Fiduciaria número 11-98 del 16 de septiembre de 1998, en su calidad de fiduciario (en adelante el “Fiduciario” o el “Fiduciario Emisor”), han solicitado a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa) mediante apoderados especiales el 17 de enero de 2023, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 8 de febrero, 13 y 28 de abril, 29 de mayo, 23 de junio y 21 de julio de 2023; las cuales fueron atendidas el 21 y 29 de marzo, 27 de abril, 23 de mayo, 5 y 23 de junio, 25 y 31 de julio de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Fideicomiso Ithaca Investment Trust** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de **Fideicomiso Ithaca Investment Trust**, para su oferta pública:

**Programa Rotativo de Bonos Corporativos** por un monto de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00), podrán ser emitidos en múltiples Series, según lo establezca el Fideicomiso Emisor de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado, el cual podrá ser emitido en títulos nominativos, registrados y en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), en múltiplos de esta denominación y serán ofrecidos a título del Emisor.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir, al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objetos de deducción o descuentos, así como de prima o sobrepuestos, según lo determine el Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

El Programa Rotativo de los Bonos tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de la primera serie.

La **Fecha Oferta Inicial** del Programa Rotativo de Valores Corporativos será el **2 de agosto de 2023**.

La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, el Monto, Tasa de Interés, Pago de Interés, Pagos de Capital, tabla de amortización, Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, Penalidad de

Redención de haberla, Usos de Fondos, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y Latinex, mediante suplemento al Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie que se trate.

La tasa de interés de los Bonos podrá ser fija o variable.

En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado.

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a una tasa de referencia determinada por el Emisor, a su solo criterio (cada una, una "Tasa de Referencia"), la cual podrá incluir la tasa de referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate) (la "Tasa SOFR") u otra tasa de referencia alterna similar o análoga (la "Tasa de Referencia Alterna") que bancos de primera línea, ya sean oficiales o privados, nacionales o internacionales, requieran para depósitos en Dólares y sea reconocida y aceptada por la industria financiera y publicada ampliamente por los sistemas de información financiera. La Tasa SOFR o Tasa de Referencia aplicable será la que aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas. La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. La Tasa SOFR o Tasa de Referencia aplicable será la que aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas. La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. La Tasa SOFR o Tasa de Referencia que aplicará para cada Período de Interés será determinada por el Agente de Pago al menos dos (2) Días Hábiles antes del primer día de cada Período de Interés, y será comunicada como un hecho de importancia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 3-2008 emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores.

La base del cálculo de los intereses de los Bonos será días calendarios entre trescientos sesenta (360) días.

Los intereses serán pagaderos trimestralmente con respecto a cada Bono. Dichos pagos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Los Bonos serán emitidos con plazos de pago de capital de hasta cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada Serie. El valor nominal de cada Bono se pagará mediante un solo pago a capital, en la fecha de vencimiento de los Bonos de dicha Serie establecida por el Emisor (la "Fecha de Vencimiento").

El Fideicomiso Emisor se reserva el derecho a redimir, total o parcial, todos los Bonos de la emisión o cualquiera de las Series, a partir de la Fecha de Oferta Respectiva, al cien por ciento (100%) del saldo insoluto a capital de los Bonos de la Serie a partir de la Fecha de Oferta Respectiva, al cien por ciento (100%) del saldo insoluto a capital de los Bonos de la Serie correspondiente, dando aviso a los Tenedores Registrados con al menos treinta (30) días calendarios de antelación, mediante publicación en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago de Interés. En dicho aviso se especificará los términos y condiciones de la redención, incluyendo la fecha en que se llevará a cabo la misma. En la fecha de redención anticipada se hará el pago a capital insoluto e intereses, según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca, se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de redención. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán prorata entre los Bonos emitidos y en circulación.

El Fideicomiso Emisor notificará por escrito con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación, a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico para Remisión de Información (el "SERI"), su intención de redimir anticipadamente, parcial o totalmente, la totalidad de los Bonos o una serie respectiva.

Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por los Fideicomitentes o por un tercero, y que sean previamente aceptados



por el Fiduciario para que quede sujetos al presente Fideicomiso, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitaciones, los siguientes (en adelante, los “Bienes Fiduciarios”):

1. Una suma inicial de Diez Mil dólares (USD10,000.00), fondos estos que fueron depositados en las Cuentas del Fideicomiso;
2. Los dineros que sean producto de la oferta pública y venta de los Bonos en el mercado primario.
3. Los Bienes Inmuebles;
4. Los Beneficios Económicos;
5. Los Créditos;
6. Los Pagos de Seguros;
7. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en las Cuentas del Fideicomiso;
8. Los dineros, bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de la venta de los Bienes Inmuebles, los Créditos y los Beneficios Económicos en caso de que el Fiduciario proceda con la venta de estos de conformidad con los términos de este Contrato de Fideicomiso; y
9. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo con instrucciones que los Fideicomitentes le presenten al Fiduciario.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

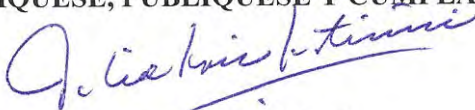
**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Fideicomiso Ithaca Investment Trust.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 del 14 de diciembre de 2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente